



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2011061905)

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), modificado por Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, atribuye determinadas competencias a la persona titular de la Dirección Gerencia del organismo. Asimismo, diversas normas reguladoras de los programas de empleo y de formación para el empleo gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo atribuyen a la Dirección Gerencia la competencia para resolver diversos procedimientos.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las referidas competencias atribuidas a la persona titular de la Dirección Gerencia por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias que se relacionan a continuación:

a) En materia presupuestaria y de ejecución del gasto:

Las que me atribuyen las letras g), h) e i) del artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, referidas a autorización de gastos, reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago, así como autorización de modificaciones de créditos, respectivamente.

b) En materia de personal:

Las que me atribuyen las letras j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, referidas a iniciativa de propuesta de relaciones de puestos de trabajo, nombramiento y cese del personal eventual, nombramiento de personal interino, contratación de personal laboral temporal, ejercicio de la potestad disciplinaria, autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización, autorización de comisiones de servicios de funcionarios del Servicio Extremeño Público de Empleo en puestos de trabajo del organismo y adscripción de funcionarios del SEXPE a otros puestos de trabajo, mediante redistribución de efectivos, respectivamente.

c) En materia de reclamaciones administrativas previas:

La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que me atribuye el artículo 19 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.



d) En materia de resolución de recursos administrativos:

Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo la resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados por los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo en el ejercicio de las competencias delegadas por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- c) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Empleo y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dicha Dirección General, así como la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en la Dirección General de Empleo y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de formación para el empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Formación para el Empleo y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dicha Dirección General, así como la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en la Dirección General de Formación para el Empleo y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.



Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2011.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño Público de Empleo,
ALFONSO PANTOJA GÓMEZ

